

BOLSA DE MADRID. - COTIZACION OFICIAL DEL 30 DE ABRIL DE 1923

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	C/O			O/O	Fechas				O/O	O/O
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1919) <i>Al costado.</i>				ACCIONES				
28-4-923	70,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	71,00	28-4-923	585,00	Banco de España.....	500		585,00	584,00
28-4-923	70,80	> E, de 25.000 >	70,05 y 71,00	28-4-923	246,00	Compañia Arrend. ^a de Tabacos.	500		247,00	
28-4-923	70,90	> D, de 12.500 >	71,05-71,06-71,10	28-4-923	260,00	Banco Hipotecario de España...	500		260,00	
28-4-923	70,80	> C, de 5.000 >	71,15 y 10	28-4-923	85,00	Banco de Castilla.....	250	90		
28-4-923	70,80	> B, de 2.500 >	70,15, 10 y 15	27-4-923	196,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
28-4-923	70,80	> A, de 500 >	71,15	28-4-923	140,50	Banco Español de Crédito.....	250			
28-4-923	70,75	> G, de 100 >	71,15	28-4-923	380,00	Unión Española de Explosivos...	100			
28-4-923	70,75	> H, de 50 >	71,15	26-4-923	98,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Preferentes	500		93,25	
28-4-923	70,80	En series diferentes.....	71,10	26-4-923	41,25	carera España... Ordinarias	500		41,25	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		13-4-923	169,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
28-4-923	86,30	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	86,25 y 85	27-4-923	304,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		302,50	303 ptas.
28-4-923	86,30	> E, de 12.000 >	86,25 y 85	28-4-923	364,50	Idem Norte de España.....	475		364,50	365 id.
28-4-923	87,05	> D, de 6.000 >	87,05	28-4-923	237,50	B. Español del Río de la Plata.	100 pesetas		237	id.
27-1-923	87,05	> C, de 4.000 >	87,10	19-4-923	364,00					
28-4-923	87,10	> B, de 2.000 >	87,10	28-1-923	89,30	Bonos del Banco de España.....	500		89,30	
28-4-923	87,00	> A, de 1.000 >	87,10	28-4-923	100,70	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	100,70	
28-4-923	87,00	> G, de 100 >	87,00	28-4-923	110,15	Idem id. id.....	500	5	110,00	
28-4-923	87,00	> H, de 50 >	87,00	28-4-923	74,00	Idem id. id.....	500	6	74,00	
28-4-923	87,00	En series diferentes.....	87,00	21-4-923	91,35	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500			
		4 POR 100 AMORTIZABLE		21-4-923	72,00	F. C. M. Z. A., Va. Serie A.	500	5		
24-1-923	89,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		21-2-923	77,80	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2		
27-4-923	88,50	> D, de 12.500 >	89,50	20-1-923	68,50	Idem Norte de España...	500	4		
27-4-923	88,50	> C, de 6.000 >		26-5-922	58,25	no. Emisión 17 de 3.ª serie.	500	3		
27-4-923	80,00	> B, de 3.000 >		18-5-921	53,00	Enero 1905.....	500	3		
27-1-923	80,00	> A, de 500 >	89,50	18-11-920	52,00		500	3		
24-1-923	80,00	En series diferentes.....	89,50	20-1-923	59,50		500	3		
		5 POR 100 AMORTIZABLE				AGUNTAMIENTO DE MADRID				
28-4-923	96,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,75	28-4-923	82,00	Obligaciones.....	500		85,00	
28-4-923	96,80	> E, de 25.000 >	95,75	11-4-923	92,75	Exploaciones del Interior.....	500			
28-4-923	96,80	> D, de 12.500 >	95,75	27-4-923	87,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914	500			
28-1-923	96,10	> C, de 5.000 >	95,75	26-4-923	87,00	Idem id. 1918.....	500			
28-4-923	96,10	> B, de 2.500 >	95,75	28-4-923	95,00	Cédulas del Euzacate.....	500			
28-4-923	96,25	> A, de 500 >	96,00			PRESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				
28-4-923	96,00	En series diferentes.....	96,00	4 por 100 perpetuo al costado.....	912,500					
		5 POR 100 AMORTIZABLE		Idem fin corriente.....						
26-4-923	96,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		Idem fin próximo.....	13,000					
19-1-923	96,15	> E, de 25.000 >	96,60 y 50	4 por 100 amortizable.....	133,000					
25-1-923	96,45	> D, de 12.500 >	96,60 y 50	5 por 100 amortizable.....	15,000					
28-4-923	96,90	> C, de 5.000 >	96,80 y 50	Acciones del Banco de España.....	21,000					
28-4-923	96,00	> B, de 2.500 >	96,80 y 50	Idem del Banco Hipotecario.....	1,000					
28-1-923	96,00	> A, de 500 >	96,80 y 50	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	12,500					
28-4-923	96,00	En diferentes series.....	96,80 y 50	Anucarera.—Preferentes.....	12,500					
28-4-923	96,00			Idem.—Ordinarias.....	35,000					
28-4-923	96,00			Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	69,500					

Gaceta de Madrid. Núm. 121

1 Mayo 1923

Anexo núm. 1. — Página 321

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a una plaza de Profesor auxiliar de Dibujo artístico (primer grupo) y otra de igual categoría de Dibujo lineal (cuarto grupo), vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Oposiciones de 8 de Abril de 1910 y para conocimiento de los interesados, se hace público por el presente anuncio que los ejercicios de oposición para una plaza de Profesor auxiliar de Dibujo artístico (primer grupo) y otra de igual categoría de Dibujo lineal (cuarto grupo) empezarán el día 16 del mes de la fecha, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa la Escuela de Artes y Oficios de esta capital.

Algeciras, 1 de Mayo de 1923.—El Presidente del Tribunal, Miguel Cardona. P—2818

Tribunal de oposiciones a una plaza de Profesor auxiliar de las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial, arquitectónico; Estereotomía y Construcción), vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Los señores opositores a la mencionada plaza se servirán concurrir el día 26 del próximo mes de Mayo, a las cuatro de la tarde, a la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, plaza de Castelar, número 1, a fin de dar comienzo a los ejercicios, no siendo admitidos los que no se presenten puntualmente ni aleguen o justifiquen, con pruebas bastantes a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, a tenor de lo que dispone el artículo 22 del Reglamento vigente de oposiciones.

Durante los ocho días reglamentarios, a contar desde el día 18 del citado mes de Mayo y hora de las cuatro de la tarde, tendrán los señores opositores a su disposición, en la Secretaría de la Escuela, el Cuestionario que ha de regir en dichas oposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de Abril de 1923.—El Presidente del Tribunal, Teófilo G. Berganza. P—2846

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCION DE TELEGRAFOS

Autorizada esta Dirección general, por Real orden de 19 de Abril de 1923, para celebrar una subasta pública para adquisición de 10.800 postes de varias dimensiones, con destino a nuevas construcciones, reparaciones y ampliación de la Red telegráfica y telefónica.

inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a la mencionada subasta.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el suministro de 50 postes de 14 metros, 250 ídem de 12 ídem, 1.000 ídem de 10 ídem, 1.500 ídem de 9 ídem, 5.000 ídem de 8 ídem y 3.000 ídem de 7 ídem. Total, 10.800 postes de pino sulfatados, con destino a nuevas construcciones, reparaciones y ampliación de la Red telegráfica y telefónica del Estado.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

2.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, a los cuarenta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este pliego en la Gaceta de Madrid, o en el primero laborable que le siga, si el que le correspondía fuera festivo, verificándose el acto a las once en el Salón de Actos de esta Dirección general, Palacio de Comunicaciones, sito en la plaza de Castelar, presidido por el Ilmo. Sr. Director general o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la división cuarta, del Jefe del Negociado 14 y del Notario que levantará el acta correspondiente, dándose un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

3.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público, Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, la cantidad de 5.000 pesetas, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4.ª Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de octava clase y podrán redactarse en la forma siguiente:

“Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha) 50 postes de pino sulfatado de 14 metros a ... pesetas uno (tantas pesetas); 250 ídem de 12 ídem, a ... pesetas uno (tantas pesetas); 1.000 ídem de 10 ídem, a ... pesetas uno (tantas pesetas); 1.500 ídem de 9 ídem, a ... pesetas uno (tantas pesetas); 5.000 ídem de 8 ídem, a ... pesetas uno (tantas pesetas), y 3.000 ídem de 7 ídem, a ... pesetas uno (tantas pesetas); o sea por un total de tantas pesetas, colocados sobre vagón en estación o estaciones férreas de (tal línea) y de (tal Compañía), siendo todos los postes inyectados al sulfato de cobre. Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de (tantas pesetas) que se previene.”

Fecha, firma y domicilio.

El cambio de una palabra del mode-

lo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desecharse la proposición.

5.ª No se admitirán proposiciones ofreciendo postes que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.ª Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente, así como el documento justificativo de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921 referente a retiros obreros.

7.ª Las proposiciones podrán hacerse, bien por el total de los 10.800 postes, o por partidas determinadas de cada una de las dimensiones que se mencionan.

La adjudicación provisional se hará a favor del autor o autores de las proposiciones que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezcan los postes a más bajo precio, puesto que todos han de llenar las condiciones facultativas señaladas en el pliego correspondiente. Al efecto, se aceptará de cada proposición el todo o parte de lo ofrecido, según resulte de la indispensable comparación de precios que con las demás presentadas se haga.

Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la mano durante el término de quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

8.ª En el término de quince días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista o contratistas la consiguiente adjudicación y aprobación definitiva de la subasta, se deberá consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total de los 10.800 postes al tipo de adjudicación o de la partida adjudicada, otorgada en Madrid, y dentro de dicho plazo, la correspondiente escritura de contrato.

Los gastos que ocasiona el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de esta que se remitirán a la Dirección general, serán de cuenta del contratista o contratistas a quienes se hagan las adjudicaciones, debiendo abonar el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, en la debida proporción a la cantidad adjudicada, según corresponda a cada uno.

9.ª La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico o en valores públicos, pero en este último caso se acompañará a la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllas.

10.ª Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar

con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato, o impidiéndose que ésta tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

11. La entrega de los postes objeto de esta subasta se efectuará cargados sobre vagón en cualquier estación férrea española de vía ancha, por cuenta del contratista y dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha del pedido.

12. El reconocimiento se hará en los puntos que designe la Administración de acuerdo con el contratista o contratistas, por el funcionario o funcionarios que la Dirección general designe, quienes descolarán todos los postes que no reúnan las condiciones facultativas que en el presente pliego se señalan, y harán marcar los que resultaren útiles y admitidos, quedando el contratista responsable de los transportes, extravíos y desperfectos que experimente el material hasta ser colocados por su cuenta sobre vagón, donde tendrá efecto la recepción definitiva.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones, así como también la cantidad de 25 pesetas diarias de dietas a cada uno de los comisionados nombrados al efecto.

13. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado resultare alguno que no cumpliera con las condiciones del contrato, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla, en el término de cinco días, a contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

14. En el caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones generales y económicas de este pliego, o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa del que faltare, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido, y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren, del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere dado lugar.

15. Los tipos máximos por los que se admiten proposiciones son: 70 pesetas para cada poste de 14 metros; 49 ídem para cada poste de 12 ídem, 30 ídem para cada poste de 10 ídem, 25 ídem para cada poste de 9 ídem,

12 ídem para cada poste de 8 ídem, y 15 ídem para cada poste de 7 ídem.

16. El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones de las Autoridades y sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

17. El pago se efectuará por libramientos que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario, y en vista del certificado o certificados que acrediten ser útiles y estar definitivamente recibidos los postes y con cargo al capítulo 30, artículo 1.º del vigente presupuesto.

18. El contratista queda obligado a satisfacer el 1,20 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

19. Verificada la recepción total de los postes y acordado el pago de los mismos, se devolverá al contratista o contratistas la fianza definitiva.

Nota.—En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio de 1910, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la producción nacional, antes citada.

Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso reservado a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar el precio en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduanas arancelarios, en su caso; los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los

funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.º Los postes habrán de estar cortados en la época en que la savia ha descendido por completo, cuya circunstancia se justificará, además del certificado de la Autoridad correspondiente, por el reconocimiento que de los mismos hayan de hacer el funcionario o funcionarios facultativos que la Dirección general designe. Serán de pino inyectados, con sulfato de cobre, rollizos, no admitiéndose maderas aserradas en sentido longitudinal ni navegadas, no debiendo tener nudos gruesos ni vetas sesgadas, no arrollados, es decir, no separadas sus capas anuales, perfectamente sanos, sin sangrar, produciendo un sonido claro y vibrante al golpearlos con un martillo estando colocados entre dos apoyos, y sin defectos que los hagan impropios para el uso a que se destinan; estarán bien descolados, presentando una superficie lisa y terminada en punta o chaflán por la cogolla.

Serán rectos desde el raigal a la cogolla, admitiéndose, sin embargo, las tolerancias siguientes:

Primera. Una curva uniforme que comprenda desde el raigal a la cogolla, que no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

Segunda. Dos curvas en sentido contrario y en el mismo plano, o sean en forma de S, que cada una, aproximadamente, comprenda la mitad de la longitud del poste, y en caso de ser desiguales, la mayor sea siempre la más próxima a la cogolla, y que la suma de las flechas no exceda del 2 por 100 de dicha longitud.

Tercera. Curvas e irregularidades que afecten sólo a la longitud de 1,50 metros, medidos desde la coza, considerándose como inútiles los que varíen rápidamente de curvaturas, los que tengan varias en distintos planos o que formen hacia la cogolla una curva muy marcada.

2.º Las dimensiones mínimas del grueso de los postes habrán de ser: circunferencia en la cogolla, para los de 7 metros, 32 centímetros; para los de 8 ídem, 36 ídem; para los de 9 metros, 38 ídem; para los de 10 ídem, 38 centímetros, y 44 centímetros para los de 12 y 14 metros.

Circunferencia a metro y medio de la coza: para los de 7 metros, 52 centímetros; para los de 8 ídem, 57; para los de 9 ídem, 60; para los de 10 ídem, 62, y 70 centímetros para los de 12 y 14 metros.

Cuando a juicio del funcionario o funcionarios encargados del reconocimiento se considere que la madera, por su bondad y buenas condiciones lo merece, podrán admitirse postes con la tolerancia de dos centímetros de menos en la circunferencia a metro y medio de la coza y

también con el 1 por 100 en las longitudes, siempre que estas tolerancias no excedan en un 20 por 100 del material a reconocer.

3.ª Deberán llevar una corona hecha a fuego, a la distancia de dos metros de la coz, u otra señal que pueda verse fácilmente y ofrezca carácter permanente.

4.ª La madera deberá estar bien desecada para que la inyección se haga en buenas condiciones.

El antiséptico ha de ser: una disolución acuosa de sulfato de cobre que contenga dos partes de sulfato de cobre como mínimo, por cada ciento de agua. Esta disolución será completamente neutra, no dando reacción ácida ni básica. Será también limpia y clara, sin substancias en suspensión, y no dejará depósito en los tanques.

La cantidad de líquido absorbido será la suficiente para hacer fijar cinco kilos de sulfato metálico por metro cúbico de madera, adoptando esta cifra como minimum.

El sulfato de cobre será previamente analizado para determinar su riqueza y calidad; se impone la condición de no contener impurezas ferruginosas en cantidad superior a 1 por 100.

La inyección se hará por presión, en vaso cerrado, por el procedimiento de Breant. Los tanques, tuberías y cámaras de inyección, y en general todo aquello que durante la operación haya de estar en contacto con la disolución, serán de naturaleza que no reduzcan el sulfato de cobre y rebajen, por consiguiente, la concentración de la disolución.

Las operaciones del sulfato las dirigirá el funcionario facultativo designado por la Dirección general, y en el reconocimiento podrán inutilizar el medio por ciento del total de los postes, a fin de comprobar si el antiséptico llegó al eje longitudinal de los mismos, no contándose los inutilizados en el número de los recibos y sin que el contratista tenga derecho a indemnización por haber inutilizado los que sirven para esta segunda prueba.

Madrid, 19 de Abril de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.—Aprobado, el Ministro de la Gobernación, Almedóvar.

S—830

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

FERROCARRILES

Concesión y construcción.

Habiéndose omitido en el anuncio del concurso para el suministro de locomotoras y cable de trabajo, con destino al ferrocarril de Ripoll a Puigcerdá, publicado en la GACETA de 25 del actual, la hora en que habrá de celebrarse el acto, se hace constar que será principio a las doce de la mañana, ajustándose en lo demás a todas

las condiciones que en el mismo se señalan. Madrid, 30 de Abril de 1923.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

S—

JUNTA DE OBRAS DEL PANTANO DE MONEVA

Concurso para el suministro del 1.000 toneladas de cemento artificial destinado a las obras del Pantano de Moneva.

Autorizada esta Junta de Obras por Real orden de 20 de Marzo de 1923 para convocar este concurso, ha acordado señalar el día 19 de Mayo de 1923, a las doce, para la apertura de los pliegos que presenten los concursantes al mismo.

Los pliegos de condiciones facultativas y de las particulares y económicas a que ha de sujetarse el adjudicatario, así como el modelo de proposición estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento, Negociado de Trabajos hidráulicos, y en el domicilio de la Junta de Obras de Zaragoza, Independencia, 32, 2.º centro, admitiéndose en este último proposiciones todos los días laborables desde las diez hasta las trece del día anterior señalado para la apertura de los pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 8.ª, ajustadas al modelo anejo, acompañándose a las mismas, por separado y a la vista, el documento que acredite haber realizado el depósito de mil (1.000) pesetas, como garantía para tomar parte en el concurso, en la Caja de Depósitos o en las Sucursales.

El concurso se celebrará en Zaragoza ante Notario designado por el Decano del Colegio Notarial, en términos análogos a lo prevenido por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886. Del resultado, así como de las proposiciones presentadas, se levantará acta, que se unirá al expediente.

La Junta, dentro del plazo de diez días, remitirá a la Dirección general de Obras públicas las proposiciones presentadas y acta levantada, acompañando su informe sobre las mismas; la Administración elegirá la que estime más conveniente, aunque no sea la más económica, reservándose el derecho de rechazarlas todas y de proponer modificaciones a la que con ellas considere aceptable.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concursantes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Zaragoza, 26 de Abril de 1923.—Por la Junta de Obras: El Ingeniero Director, Mariano de La Hoz.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día ..., y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas para el suministro de cemento artificial con destino a las obras del Pantano de Moneva, se comprometo a ejecutar dicho suministro

con sujeción a los citados documentos, en plazo, a conveniencia de la Administración, mínimo de cuatro meses y máximo de doce meses y por las cantidades y precios siguientes:

PRESUPUESTO *Pesetas.*

Mil toneladas de cemento, marca ..., procedente de la fábrica ..., peso neto sobre vagón en la estación de Lécerá, al precio de pesetas ... (en letra) ... por tonelada métrica, y devolviéndose al proponente los sacos envases...	(.....)
Sacos envases del cemento, si no son devueltos al proponente en estado utilizable ... sacos al precio de ... (en letra) ... pesetas	(.....)
TOTAL.....	(.....)

(Fecha y firma.)

Total ... (en letra) ... pesetas.

Domicilio del proponente (o el de su representante en Zaragoza).

S—853

ADMINISTRACION PROVINCIAL

FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Auxiliar temporal del quinto grupo, vacante en esta Facultad, adscrita a las Cátedras de Derecho penal, Procedimientos judiciales y Práctica forense dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Hmo. Sr. Decano de esta Facultad en el intransferible plazo de veinte días, con la documentación correspondiente, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presentándolas en la Secretaría de esta Facultad en los días hábiles desde las diez a las catorce horas.

Lo que de orden del Hmo. Sr. Decano se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 28 de Abril de 1923.—El Secretario, Dr. Federico Castejón.—Visto bueno: El Decano, Dr. Moris.

P—2635

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LERIDA

Para cumplir con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Enero de 1920 han de proveerse en la Escuela Normal de Maestros de esta capital dos plazas de Ayudantes gratuitas de la sección de Pedagogía y su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, dos de Labores y Economía doméstica, una de la de Letras y otra en la de Francés, que se han de proveer en Maestros superiores o de primeros en-

señanza, mayores de veintidós años y menores de treinta y cinco.

Las pruebas de suficiencia a que han de someterse son las siguientes:

Pedagogía y su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar.—Primero. Una lección escrita sacada a la suerte de entre los programas de estas asignaturas vigentes en la Escuela durante el tiempo que designe el Claustro. Segundo. Explicar una lección de entre tres sacadas a la suerte de los mismos programas, preparada de antemano, durante el tiempo que el Claustro determine. Tercero. Contestar a las preguntas que le dirija el Tribunal.

SECCIÓN DE LABORES Y ECONOMÍA DOMÉSTICA

Labores.—Corte y confección de una prenda de las que figuran en los programas oficiales de segundo y tercer curso de la Normal y sacada a la suerte de entre tres por una de las aspirantes.—Explicación oral sobre una lección teórica de entre tres, que sacará a la suerte cada aspirante del programa de tercer curso.

Economía doméstica.—Consistirá el ejercicio en una lección por escrito de entre tres, que sacará a la suerte para todas las que actúan al mismo tiempo una de las aspirantes, y otra lección oral entre tres, que cada cual sacará a la suerte del mismo programa.

Sección de Letras.—Primero. Una lección escrita, sacada a la suerte de entre las de los programas de estas asignaturas vigentes en la Escuela durante el tiempo que designe el Claustro. Segundo. Explicar una lección de entre tres, sacadas a la suerte de los mismos programas, preparada de antemano, durante el tiempo y en la forma que el Claustro determine; advirtiéndose que no sea de la misma asignatura que la sacada en suerte en el ejercicio escrito. Tercero. Contestar a las preguntas que le dirija el Tribunal.

Francés.—Consistirá el ejercicio: Primero. En escritura al dictado de un trozo de una obra francesa. Segundo. Lectura y traducción. Tercero. Confección a una de las lecciones del programa.

Las aspirantes dirigirán sus instancias documentadas, acreditando la edad y el título, a esta Dirección dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, y una vez terminado este plazo se anunciará en el tablón de edictos de esta Escuela el día y hora en que tendrán de dar principio las pruebas de suficiencia ya indicadas.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Lérida, 27 de Abril de 1923.—La Directora, Lilia Heras. P—2326

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26

del propio mes y cuyo nombramiento se remite a los interesados con esta fecha.

Número 339 de la lista en la Sección.—D. Moros Sánchez Arroyo; se le adjudica la Escuela de Maroro, Ayuntamiento de Ayala, vacante el 9 de Marzo de 1923.

Número 340.—D. Enrique Camos Gaité; se le adjudica la Escuela de Nancarras de la Oca, vacante el 10 de Marzo de 1923.

Se publicó la lista en la GACETA de 4 de Octubre de 1919.

Lo que se publica, además, a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Vitoria, 26 de Abril de 1923.—El Jefe de la Sección, Alfredo Tabar. P—2804

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN

Con el fin de que no sufran perjuicio las necesidades de la enseñanza con esta fecha ha sido nombrado por esta Sección Maestro interino de la Escuela nacional de niños de Mancha Real, D. José Izquierdo López.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral vigente.

Jaén, 27 de Abril de 1923.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo. P—2808

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 261 de la lista en la Sección.—D. José Pérez y Pérez; se le adjudica la Escuela de Loimil, Ayuntamiento de Estrada, de nueva creación.

Se publicó la lista en la GACETA de 3 de Julio de 1919.

Es primer nombramiento.

Pontevedra, 11 de Abril de 1923. El Jefe de la Sección, accidental, Angel López. P—2310

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID

Con esta fecha ha sido nombrado Maestro en propiedad de Piñel de Arriba, D. Vicente Herrero Velasco, número 346 de la lista de esta Sección, grupo C, con un año un mes y veintiseis días de servicios.

Es segundo nombramiento. La lista se publicó en la GACETA de 13 de Mayo de 1919.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, y al mismo tiempo, en cumplimiento de la ley Electoral.

Valladolid, 27 de Abril de 1923.—

El Jefe de la Sección, Juan José Hernández. P—2812

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la fundación instituida en Lochez (Madrid), por D. Bartolomé Simón de Rutaneda, se cita por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 26 de Abril de 1923.—El Secretario, Leandro Antón.—Vicepresidente, Marqués de Urquijo. P—2813

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la "Asociación Mercantil de Previsión", instituida en esta Corte, se cita por un plazo de veinte días, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 23 de Abril de 1923.—El Secretario, Leandro Antón.—Vicepresidente, Marqués de Urquijo. P—2814

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia ha acordado se celebre Junta administrativa en su despacho oficial, sito en la plaza de Colón, 3, los días 8, 23 y 29 de Mayo próximo, a las once de la mañana, para resolver lo que proceda en los expedientes instruidos por aprehensión de tabaco contra los señores que a continuación y por días se relacionan, a los que se les cita por el presente para que se sirvan concurrir a la misma, debiendo exhibir su cédula personal y pudiendo aducir cuantas pruebas estimen convenientes a su defensa y mejor derecho, advirtiéndoles al propio tiempo que, con arreglo a lo determinado por el artículo 87 de la ley de 3 de Septiembre de 1904 reformando la legislación penal y procesal en materia de contrabando, y de defraudación y Real orden anterior dictada en 10 de Marzo de 1904, tienen facultad para designar como Vocal de la mencionada Junta un individuo que lo sea de la Cámara de Co-

mercio de esta Corte; comerciante o industrial matriculado, cuya propuesta deberán participar a esta oficina previamente durante un plazo que no exceda de dos días desde el en que sea publicado el presente anuncio, implorando renuncia a tal derecho si transcurre aquí sin practicar la aludida designación, y previniéndoles, por último, que de no comparecer en dicho acto se celebrará sin su presencia (artículo 98 de la precitada ley).

DIA 8

- D. Quirico García Malavera.
- Fernando Bonilla Jiménez.
- Lucilo Abuja Lorenzo.
- Marcelo Antonio García Mata.
- León López Castellón.
- Antonio Alraya Morgado.
- Gregorio Velasco Núñez.
- Juan Antonio Molina López.
- Tomás Mequeda Torres.
- Manuel González de Langarica.
- Francisco Ajuria y Urigoitia.
- Doña María Delgado.
- D. Mariano González Ramiro.
- Doña María Barrios y Carmen Barrios.

DIA 23

- D. Pedro del Castillo González.
- Emilio Maestro Puche.
- Luis Gómez Abad.
- Eusebio Antonio Rivera Palomo.
- Esteban Navarro Fernández.
- José Barahona Quiñones.
- José Aguilar Atochano.
- Matías Morales.
- Antonio Rodríguez Macías.
- Manuel Arilla Olín.
- Amadeo Enriquez de Lozano.
- Doña Isabel Rodríguez del Olmo.
- D. Pedro Chaves Escobedo.
- Matías Recuenco Arguisuelas.

DIA 29

- D. Restituto Prieto Santos.
- Juan José García.
- Antonio Suero Villafraña.
- Veteriano Alvarez.
- Mariano Valcárcel Maero.
- Juan San Segundo Martín.
- Doña Carmen Fernández.
- D. Teodomiro Montemayor García.
- Francisco Esparza Ros.
- Antonio Díaz Abella.
- Lorenzo Labeiro.
- Alvaro Villanueva Moreno.
- Esteban Sánchez Manzano.
- Vicente Fernández Olmo.
- Pedro Olmo Manzanares.
- Madrid, 27 de Abril de 1923.—El Administrador especial, Eufasio Belda. P—2828

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DE ALCARDETE

D. Alfonso Sánchez Beato Ortíz, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el individuo que a continuación se relacionará ha sido comprendido en el alistamiento

del presente año, como natural de esta villa y nacido en el año 1902 e ignorándose su paradero, se le cita a los siguientes actos:

1.º A la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 28 del actual mes y hora de las once de su mañana, en el Salón de actos de este Ayuntamiento.

2.º Al acto del sorteo, que se verificará el día 18 de Febrero próximo, que tendrá lugar en dicho local.

3.º A la clasificación y declaración de soldados, que tendrá efecto el día 4 de Marzo del presente año, a las nueve de la mañana.

Si no compareciera el mozo que se dirá o persona que lo represente a los actos citados será declarado prófugo, en armonía con lo prevenido en la vigente ley de Quintas.

Mezo que se convoca. Agustín Fernández Martín, hijo de Eugenio y de Angela, nacido en 28 de Agosto de 1902.

Villanueva de Alcarde. 8 de Enero de 1923.—Alfonso Sánchez. M—2158

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DE ALGAIIDAS

Don Francisco Cabello Ruiz, primer Teniente Alcalde y Alcalde accidental del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de Manuel Lara Aguilera, hijo de José y María, y Baldomero Rodrigo Morales, de José y Dolores, se les cita, llama y emplaza para que por sí o persona que les represente concurren a estas Casas Consistoriales al acto de declaración y clasificación de soldados, que tendrá lugar el día 4 de Marzo próximo; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, serán declarados prófugos, con las demás responsabilidades que con arreglo a la ley de Reclutamiento vigente lleva en sí su falta de comparencia.

Villanueva de Alcaidas, 20 de Febrero de 1923.—El Alcalde accidental, Francisco Cabello. M—2157

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DEL DUQUE

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Julio García Mujicar, número 2 del reemplazo del año 1920 se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José García Romo, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José García Romo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José García Romo, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, si fuera preciso en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al

servicio militar de su hermano Julio García Mujicar.

El repetido José García Romo es natural de Belalcázar, hijo de León García Obrero y de Josefa Romo Brabo, y cuenta cuarenta y nueve años de edad.

Villanueva del Duque a 24 Febrero de 1923.—El Alcalde, Simeón Muñoz. M—2159

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAODRID

El Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de Madrid.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, José Benito Arias Llenderrozos hijo de Bonifacio y de Amalia, natural de San Mamed, en este distrito, para acreditar la excepción legal de padre sexagenario, interpuesta por el hermano Alejandro Arias Llenderrozos, número 19 del reemplazo de 1921, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquel, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Villanueva de Madrid a 6 de Marzo de 1923. El Alcalde, José Lombardía. M—2156

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLARINO DE GONSO

Habiendo alegado el mozo Ignacio Castro Estévez, hijo de Antonio y Emilia, vecino de San Cristóbal, número 15 del actual reemplazo la excepción legal de ser hijo de padre pobre sexagenario y no tener otro hermano varón mayor de diez y nueve años, si bien tiene otro llamado Ceferino, que nació el día 12 de Mayo de 1889, perteneciente al reemplazo de 1910, número 17 de dicho reemplazo y de las señas siguientes:

Estatura un metro 715 milímetros, pelo negro, ojos ídem, cejas ídem, barba negra, bigote negro, orejas pequeñas, boca pequeña, color moreno, el cual se halla en ignorado paradero, hace más de once años, y se acordó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, hacer pública dicha ausencia por medio del presente edicto a los efectos procedentes.

Villarino, 5 de Marzo de 1923.—Alcalde, Ricardo Álvarez. M—2152

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Francisco y Bernardino Pérez, hermanos del mozo número 4 del reemplazo de 1922, José Pérez, hijo de Perfecto y Emilia, vecinos de Pradoalvar, los cuales son de las señas siguientes:

Francisco, estatura regular, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, cejas pequeñas, barba negra, bigote ídem, color moreno, y Bernardino, estatura también regular, pelo y cejas castaño oscuro, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, orejas pequeñas, barba afilada, bigote

Banco de España

idem, color moreno. Se hace público por medio de este edicto a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, hacer pública dicha ausencia a los efectos procedentes.

Villarino, 5 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Ricardo Alvarez.

M—2153

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

ALMERIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario número 174 consistente en 50.000 pesetas nominales de Deuda amortizable 4 por 100, expedido con fecha 7 de Octubre de 1911 por esta Sucursal del Banco de España; para quedar a disposición del Consejo Superior de Emigración y constituido por D. Alfredo Rodríguez Burgos, como Representante de la Compañía de Navegación a Vapor Cyp Fabre y Compañía de Marsella, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado considerando nulo el primitivo resguardo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Almería, 18 de Abril de 1923.—El Secretario, Nicolás A. del Olmo.

X—1171

BANCO DE ESPAÑA

PONTEVEDRA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 13.952 de pesetas nominales 5.000 en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 2 de Noviembre de 1921 a favor de D. Francisco Acuña González, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el 20 de Abril, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 29 de Abril de 1923.—El Secretario, Lorenzo Fernández Quián.

X—1068

SITUACION

28 de Abril de 1923

Pesetas

ACTIVO

	28 de Abril de 1923	
Oro en Cajas		
Del Tesoro.....	76.102.190,32	}
Del Banco.....	2.448.449.657,52	
De cuentas corrientes.....	929.590,24	
		2.525.481.438,08
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:		
Del Tesoro.....	841.991,85	}
Del Banco.....	39.663.018,53	
Plata.....		39.505.010,38
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		663.395.558,48
Efectos a cobrar en el día.....		1.793.001,80
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		9.033.563,31
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		150.000.000,00
Descuentos.....		98.774.751,45
Pólizas de cuentas de crédito.....	150.273.157,00	659.013.263,08
Créditos disponibles.....	62.816.740,02	87.456.416,98
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	1.525.923.982,16	}
Créditos disponibles.....	707.252.262,92	
Pagarés de préstamos con garantía.....		818.671.719,24
Otros efectos en Cartera.....		113.960.429,00
Corresponsales en el Reino.....		3.040.505,86
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....		9.045.925,89
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		344.474.908,26
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		10.500.000,00
Bienes inmuebles.....		1.154.525,00
Diversas cuentas.....		18.192.076,54
		5.554.393.496,71
Tesoro público:		
Su cuenta corriente, plata.....	2.598.679,55	}
Por operaciones en el extranjero.....	13.086.977,48	
Suma.....	15.680.657,03	

PASIVO

Capital del Banco.....		177.000.000
Fondo de reserva.....		33.000.000
Fondo de previsión.....		18.000.000
Reserva especial, base 3.º y 7.º de la Ley de 29 Diciembre 1921.....		2.000.000
Billetes en circulación.....		4.105.431.750
Cuentas corrientes.....		1.015.900.033,42
Cuentas corrientes en oro.....		929.590,24
Depósitos en efectivo.....		9.879.711,24
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar.....		80.014.799,63
Ganancias y pérdidas.....		27.551.462,69
Diversas cuentas.....		11.309.968,40
Tesoro público:		
Su cuenta corriente, plata.....		}
Por pago de intereses y amortización de Deudas del Estado.....	9.243.460,08	
Reservas de contribuciones para pago de Deuda perpetua interior.....	2.869.195,87	}
Su cuenta corriente, oro.....	76.944.182,17	
Saldos de las cuentas del Activo.....	15.680.657,03	73.376.181,00
		5.554.393.496,71

Tipo de interés. — Descuentos, 5 por 100; Préstamos y Créditos con garantía, 4 1/2 y 5 1/2 por 100. — Créditos personales, 5 1/2 por 100. — El Interventor, Adolfo Castañe. — V.º B.º El Gobernador, Tirso Rodríguez.

BARCO DE ESPAÑA

SAN SEBASTIAN

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario número 1.264, expedido por esta Sucesal en 30 de Mayo de 1919, consistente en 25 títulos de la serie A del 5 por 100 amortizable, emisión 1917, por pesetas 12.500 a favor del Sr. Marc Hirigoyen y a disposición del Sr. Administrador de la Aduana de Irún, para responder de su gestión como Agente y Comisionista en la Aduana de Irún, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 25 de Abril de 1923.—El Secretario, P. de la Riva.
X—1172

LA HIDRO-ELECTRICA SERONENSE

Hace saber a sus Accionistas, que a las quince del día 13 del próximo Mayo y en su domicilio de esta villa, se celebrará Junta general ordinaria para la presentación de balances, Memoria y demás, según previene la escritura de la misma.
Serón, 26 de Abril de 1923.—El Presidente, Emilio Jiménez.
X—1174

CAJA MUTUA POPULAR

Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito.

BARCELONA

Por la Presidencia de esta Sociedad se convoca a sus suscriptores a Asamblea general ordinaria, para el día 15 del próximo mes de Mayo, a las once horas, en el domicilio social, con el fin de acordar sobre los extremos señalados en los Estatutos. Do no reunirse suficiente número de asistentes al acto, por el presente se convoca de nuevo por segunda vez para el día 30 del mismo mes, en el lugar y hora indicados.

Barcelona, 27 de Abril de 1923.—El Presidente, E. Larrañaga.
X—1180

PICKMAN (S. A.)

Balance de la Fábrica de loza en La Cartuja de Sevilla.

ACTIVO	Pesetas.
Caja	123.443,57
Bancos	1.494.388,97
Efectos a cobrar.....	114.445,44
Fondos públicos.....	716.578,50
Inmuebles	682.168,91
Acciones amortizadas de esta Sociedad....	37.500
Compañía Sevillana de Transportes	15.000
Cooperativa Civico Militar	4.100
Caja Seguros Sociales y de Ahorros.....	1.500
Deudores	286.657,53
Primeras materias....	393.160,87
Manufacturas	900.669,05
Utensilios y herramientas	424.546,48

Pesetas.

Nuevo material de instalación eléctrica...	81.553,85
Loza en Buenos Aires.	11.638,59
Contribuciones	9.926,42
Dividendo activo de 1922	590.000
	<hr/>
	5.888.278,28

Valores nominales: Acciones de esta Sociedad en depósito... 360.000

PASIVO

Capital	1.800.000
Fondo de reserva.....	653.149,08
Fondo de previsión general del negocio...	706.989,29
Fondo de garantía sobre saldos deudores.	34.381,18
Amortización de utensilios y herramientas	436.474,38
Amortización de nuevo material eléctrico...	6.469,38
Prima de los valores que somos aseguradores	10.146,19
Acreedores	111.127,09
Accionistas de esta Sociedad	590.000
Pérdidas y ganancias.,	1.539.541,59
	<hr/>
	5.888.278,28

Valores nominales: Consejeros de Administración de esta Sociedad

S. E. u O.—La Cartuja de Sevilla, 30 de Diciembre de 1922.—Pickman, Sociedad Anónima: P. P. El Director administrativo, A. del Castillo.
X—1173